



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 614 /18**

Rawson (Chubut), 21 de Noviembre 2018

**VISTO:** El Expediente N° 34446, año 2015, caratulado:  
"MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 845/18 F.3. la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3, eleva las observaciones surgidas de los meses de Julio a Diciembre del Ejercicio 2015 por parte de la Municipalidad de Rio Mayo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Pablo Salazar; Secretaria de Hacienda: Liliana Fri; Ex Secretario de Obras Publicas: Mariano V. Moreira; Intendente Interino actual: Sr. Gustavo Hermida (desde 17/03/16); Secretario de Obras Publicas actual: Sra. Alejandra N. Figueroa (desde 04/01/16)

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rio Mayo: Intendente: Sr. Pablo G. Salazar; Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana Fri; Ex Secretario de Obras Publicas: Mariano V. Moreira; Intendente Interino actual: Sr. Gustavo Hermida (desde 17/03/16); Secretario de Obras Publicas actual: Sra. Alejandra N. Figueroa (desde 04/01/16) a dar respuesta al Informe N° 845/18 F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V 71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 845/18 F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES